



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00036-2024-PNACP]

04/09/2024

### VISTO:

El Informe N° 1853-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS y el Informe Técnico N° 00000008-2024-DROSAS, de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Sub-Unidad de Abastecimiento, por los cuales se solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2024-UE003:FCHD-ACP-1, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Local para uso como Sede Administrativa del Programa Nacional A Comer Pescado"; el Memorando N°415-2024-PNACP/UAF, de fecha 03 de septiembre de 2024 de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N°0053-2024-PNACP/UAF de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo para la Contratación Directa;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que dispone el reglamento;

Que, por su parte, el literal j) del artículo 100 del Reglamento señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, dentro de los cuales se encuentra en el de adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por otro lado, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda; asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento prescribe que *"La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P20BKCR9

*obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*

Que, es de precisar que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a no desarrollar la fase competitiva del procedimiento de selección mediante la aprobación de una contratación directa, ello no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias de las demás fases de la contratación pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1853-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS e Informe Técnico N° 00000008-2024-DROSAS, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Sub-Unidad de Abastecimiento concluye que la contratación del “Servicio de Alquiler de Local para uso como sede administrativa de Programa Nacional A Comer Pescado” se encuentra amparado en un procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento; en ese sentido, informa de las actuaciones realizadas y documentación sustentatoria para llevar a cabo la referida Contratación Directa;

Que, asimismo, la Sub Unidad de Abastecimiento, en los citados informes, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2024-UE003:FCHD-ACP-1, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Local para uso como Sede Administrativa del Programa Nacional A Comer Pescado", a favor de la señora Juanita María del Rosario Bacigaluppi Solar de Montenegro y el señor Luis Enrique Montenegro Bacigaluppi, propietarios del inmueble a arrendar, precisando que el referido inmueble cumple con todas las condiciones establecidas en los términos de referencia, agregando que el valor estimado de la referida contratación asciende a S/ 270,000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de la prestación de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios;

De conformidad con los fundamentos y conclusión del Informe N° 1853-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS y el Informe Técnico N° 00000008-2024-DROSAS, de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Sub-Unidad de Abastecimiento, el Memorando N°415-2024-PNACP/UAF de fecha 03 de septiembre de 2024 de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 0053-2024-PNACP/UAF de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y; en calidad de titular de la Entidad conforme lo establece el artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE;

Contando con la visación de la Sub-Unidad de Abastecimiento, de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Contratación Directa N° 01-2024-UE003:FCHD-ACP-1, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Local para uso como Sede Administrativa del Programa Nacional A Comer Pescado", de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P20BKCR9

las condiciones técnicas establecidas en el Informe N° 1853-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS y el Informe Técnico N° 00000008-2024-DROSAS, de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Sub-Unidad de Abastecimiento.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Sub-Unidad de Abastecimiento se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo 1, conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub-Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Asesoría Legal.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado” ([www.gob.pe/acomerpescado](http://www.gob.pe/acomerpescado)).

Regístrese y comuníquese.

**FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
Coordinador Ejecutivo  
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P2OBKCR9